

## El orden mecánico



*Martes, 14 de marzo de 1939*

El orden mecánico significa aquí el orden social y político establecido y asegurado por la máquina del Estado, es decir, por el Estado todopoderoso, mecánico a su vez, construido por la coacción en el interior y por el poder de la guerra en el exterior. Un orden tal, sean lo que fueran los principios a los que el Estado se remite, sólo puede ser un orden mecánico, nunca podrá merecer la consideración de un orden jurídico.

Antaño se conoció, y se padeció, la concentración absoluta del poder, pero el gobierno, por muy temible que fuera, estaba orientado, a veces frenado, por unos principios, por unos ideales morales, que quedaban en el fondo de la sociedad y en el fundamento del Estado. Todo el poder de éste es otra cosa, más irresistible y, cuando es confirmado, la plenitud de facultades del gobierno recibe un refuerzo tal que el orden jurídico se encuentra absolutamente negado. Ya no se está frente a una tiranía pasajera y parcial que ignora a veces muchos derechos, se está ya ante la supresión pura y simple del derecho a secas.

Según la noción fundamental y clásica, el derecho une y exige una serie de titulares, de sujetos (en el sentido de «personas») sin los cuáles, con toda su dignidad y su plena fuerza humana y moral, no tendría razón de ser. Sin embargo, desde el momento en que esa persona no es considerada más que como una pieza, tan necesaria como sea, del ser por excelencia: el Estado —como un producto de la tierra y de la sangre—, pierde entonces la condición de persona y el derecho está destruido en origen borrando la idea y los seres que lo sostienen, lo reclaman y encarnan.

Se dirá quizás que el lugar dejado por la desaparición de los individuos está cubierto con ventaja por las corporaciones cuyo papel y rango están agrandados. Pero una sucesión de personas sociales, a la vez que desconoce, o avasalla a los seres vivos reales, innegables, es un cúmulo de ficciones: tales corporaciones vivificadas por las corrientes de voluntades individuales, creadas, organizadas, dominadas por la coacción del Estado, incluso recibiendo de éste la

delegación de atribuciones formidables, no son, a su vez, más que el rodaje en la máquina gigante, en la que los hombres son los últimos elementos.

Podríamos aún decir que la desaparición de personas, de titulares de derechos, siempre deja en pie una persona todopoderosa y suprema, el Estado único, que reivindicó la herencia de todas las demás. Pero una única persona mata también el derecho, que es una relación mutua entre la pluralidad indefinida de sus sujetos.

Se llega a la negación total y esencial del orden jurídico por otra vía, con el mismo punto de partida: el Estado todopoderoso. En todas las demás doctrinas el Estado que dicta la ley es la fuente aparente, el origen próximo al derecho; pero las causas profundas, las normas justas del orden jurídico son diferentes del capricho arbitrario del Estado y superiores a su deseo de injusticia. Toda esa alta garantía es abolida y, con ella, la esencia de la existencia de un orden jurídico en el cual el Estado mismo a fortiori debe someterse a la justicia que ejerce y ser —es el progreso— su súbdito más obligado, porque es el más fuerte de un imperio más extendido: el reino del derecho universal.

El retroceso inconcebible de la conciencia moral y jurídica, para ser más impresionante, se localizó preferentemente en los lugares donde la contradicción podía mostrarse más sorprendente. La todopoderosa potencia arbitraria del Estado aparece allí donde cuidadosamente habíamos construido, y acabado, la teoría del Estado de derecho, es decir, una doctrina progresiva de plena garantía, cuya antítesis más violenta e inconcebible es el derecho exclusivo del Estado a su deseo en la medida de su capricho, de su exigencia, de sus deseos!

Negación doctrinal, desaparición real de la persona humana, allí donde la primacía natural del sentido común de esta *persona individual* había hecho retrasar y discutir el reconocimiento de las *personas sociales*, como titulares de derecho, colocando siempre las segundas en un plano, no de primer rango, siendo éste acordado voluntariamente, si no reservado a las primeras.

La evolución del derecho clásico e inmortal iba a encontrar, por una vía desviada y ondulada, el otro venerable derecho nórdico, cuya confluencia había originado antiguamente en la Edad Media la civilización occidental. Pero el nuevo acuerdo debía hacer de todas las personas —en la medida, en la que la realidad impide suprimirlas— unos «*alieni juris*» sin esperanzas, sometidas a un patrón, más que a su padre: al Estado. Todos los seres humanos son menores sin emancipación posible y a menudo esclavos que no podrían esperar su manumisión, su emancipación.

Y se niega la *persona* para establecer el poder personal; y se aplastan las libertades de todos para alcanzar el capricho arbitrario de alguno. ¡Es sin duda una buena lógica; es también un hermoso presente de doctrina para un bello devenir de la realidad!